

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO NÚMERO SIOP-F-ESTACION-OB-LP-1024-2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO, EL ARQ. CARLOS EDGARDO MACÍAS CONTRERAS, Y EL ARQ. JOSÉ MARÍA GOYA CARMONA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN, Y DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA MANJARREZ URBANIZACIONES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ¹ [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA"; Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMOS QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

² I.- "La Secretaría" declara por conducto de sus representantes, que:

I.1. Ser una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 36, 46, 50 fracciones I, X, XIX, XX, XXII y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como en los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7 numeral 1 fracción III, 14, 15, 16 numeral 1 fracción X y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.2. Que sus representantes cuentan con las facultades para obligarse en los términos de este convenio de conformidad en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 5, 6 fracción XIX, 9 fracciones IV y V, 10, 11 fracciones XI y XVI, y 33 fracción XXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, el Mtro. David Miguel Zamora Bueno, lo acredita con el acuerdo de fecha 06 de diciembre de 2018 mediante el cual le fue otorgado el nombramiento y toma de protesta como Secretario de Infraestructura y Obra Pública, emitido a su favor por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco.

I.3. El contrato referido fue adjudicado a "El Contratista" como resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional con número de asignación SIOP-F-ESTACION-OB-LP-1024-2020 instaurado por "La Secretaría", y el cual cuenta con Orden de Trabajo número LP-1024-2020.

I.4. Que la Dirección Ejecutora de la obra pública materia de este convenio es la Dirección General de Construcción de "La Secretaría".

I.5. Tiene su domicilio en la Av. Alcalde número 1351 Edificio "B", en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270.

II.- "El Contratista" declara por conducto de su representante, bajo protesta de decir verdad que:

II.1. Su representada es una persona moral denominada Manjarrez Urbanizaciones, S.A. de C.V., la cual cuenta con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este convenio, acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la póliza número 1,011 de fecha 25 de marzo de 2009, otorgada ante la fe del Licenciado Mario García Godínez, Corredor Público Número 51 de la Plaza del Estado de Jalisco, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo boleta de inscripción con folio mercantil número 47770*1, de fecha 20 de abril de 2009.

II.2. Su representante, el [REDACTED]¹ quién se identifica con credencial de elector número⁴ [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral, misma que se tuvo a la vista y obra en copia simple en el expediente conformado con motivo de la elaboración del presente convenio, acredita su carácter Apoderado Legal, con el testimonio de la escritura pública número 50,582 de fecha 17 de agosto de 2020, otorgada ante la fe del Licenciado Felipe Torres Pacheco, Notario Público Número 11 del Municipio de Guadalajara, Jalisco, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo boleta de inscripción con folio mercantil número 47770*1 de fecha 27 de agosto de 2020; así mismo, bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha dicho nombramiento no le ha sido modificado ni revocado.

II.3. Su representada cuenta con domicilio fiscal ubicado en la calle Río Lerma No. 907, en la Colonia Las Águilas, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45080, mismo que señala para recibir todo tipo de citas o notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este convenio.

9 Su representada tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este convenio y dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello, con clave de Registro Federal de Contribuyentes MUR090325P33.

II.4. Que se encuentra inscrita en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas del Gobierno del Estado de Jalisco bajo el número C-0218 y que dicho registro está vigente.

III.- "Las Partes" declaran que:

III.1. Con fecha 18 de diciembre de 2020 celebraron un Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado identificado con el número **SIOP-F-ESTACION-OB-LP-1024-2020** mediante el cual **"La Secretaría"** encomendó a **"El Contratista"** la ejecución de la obra denominada: **Construcción de Estación "Belenes L3" para el Sistema Integrado de Transporte Peribús del Área Metropolitana de Guadalajara "SIT PERIBÚS"**, Municipio de Zapopan, Jalisco, por un costo total de **\$42'848,904.46 (cuarenta y dos millones ochocientos cuarenta y ocho mil novecientos cuatro pesos 46/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), obligándose **"El Contratista"** a iniciar la ejecución de dicha obra el día **21 de diciembre de 2020** y a concluirla el día **04 de mayo de 2021**, plazo que comprende **135 días naturales**, manifestado así en las cláusulas primera, segunda y cuarta del contrato, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran.

La presente hoja corresponde al Convenio Modificatorio al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número SIOP-F-ESTACION-OB-LP-1024-2020, que celebran por una parte "La Secretaría" y por otra parte la empresa Manjarrez Urbanizaciones, S.A. de C.V., consistente en 05 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día 21 de diciembre de 2020.

III.2. Con fecha 17 de septiembre de 2019 el Gobierno del Estado de Jalisco celebró con el Fondo Nacional de Infraestructura un Convenio de Apoyo Financiero (CAF) para el desarrollo del proyecto denominado "Sistema Integrado de Transporte Peribús de la Zona Metropolitana de Guadalajara", mediante el cual se establecieron los montos estimados para la realización del proyecto y las cantidades a aportar por parte del Gobierno del Estado de Jalisco.

Asimismo, mediante el Decreto 27913/LXII/20 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 23 de mayo de 2020, fue autorizado al titular del Poder Ejecutivo de este Estado contratar un financiamiento hasta por la cantidad de \$6,200'000,000.00 (seis mil doscientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), para destinarlo a un Plan de Inversión Pública Productiva Integral para la Reactivación Económica del Estado durante los ejercicios fiscales 2020 y 2021, el cual incluye entre otros rubros la inversión en materia de "Acciones para complementar el sistema de movilidad integral y resiliente en el Área Metropolitana de Guadalajara".

Tomando en consideración lo anterior, y que el contrato materia del presente tiene como objeto la construcción de una estación para el Sistema Integrado de Transporte Peribús del Área Metropolitana de Guadalajara "SIT PERIBÚS", se determina que es susceptible que dicho crédito sea considerado como fuente de pago por la obra que nos ocupa, resultando pertinente realizar la modificación de la fuente de financiamiento establecida en el numeral I.5 del apartado de "Declaraciones" del Contrato de Obra Pública número SIOP-F-ESTACION-OB-LP-1024-2020, para quedar redactada de la forma que se señala a continuación:

"I.5. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la Secretaría de la Hacienda Pública autorizó la inversión correspondiente al proyecto con el oficio de suficiencia presupuestal SHP/1794/2019 de fecha 07 de mayo de 2019, bajo la siguiente estructura: Tipo de Inversión: FIDEICOMISO 2267 FONADIN; FIDEICOMISO 2267 APORTACIÓN ESTATAL, Programa: PROTRAM, Obra: Sistema Integrado de Transporte Peribús de la Zona Metropolitana de Guadalajara (SIT PERIBÚS). Localidad: Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco.

La aportación estatal para cubrir el presente contrato será mediante los recursos asignados en el Financiamiento para Inversión Pública Productiva autorizado mediante el Decreto 27913/LXII/20 autorizado por el Congreso del Estado de Jalisco en el ejercicio presupuestal 2020".

III.3. El Gobierno del Estado de Jalisco y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Jalisco (CMIC), celebraron con fecha 27 de mayo de 2020 un Acuerdo con el objeto de garantizar la integridad del gasto en infraestructura pública productiva respecto a los proyectos definidos en el Plan Jalisco para la Reactivación Económica.

La presente hoja corresponde al Convenio Modificatorio al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número SIOP-F-ESTACION-OB-LP-1024-2020, que celebran por una parte "La Secretaría" y por otra parte la empresa Manjarrez Urbanizaciones, S.A. de C.V., consistente en 05 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día 21 de diciembre de 2020.

En dicho Acuerdo, el Gobierno del Estado de Jalisco se comprometió a crear un fondo para financiar los programas para la reactivación económica, en el que se depositarán las aportaciones que realicen los afiliados a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Jalisco (CMIC), así como el realizar la retención de los recursos de las empresas afiliadas a dicha Cámara del 2% (dos por ciento) sobre el importe de los ingresos que éstas obtengan derivado de los contratos de obra pública que celebren con el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, o con los municipios, para ser depositados a dicho fondo, previo consentimiento del contratista.

En virtud de lo anterior, resulta necesario especificar mediante el presente convenio el derecho que tiene "El Contratista" de aceptar o rechazar que se le realice la retención del 2% (dos por ciento) referida en el párrafo inmediato anterior.

III.4. Que el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, establece que las dependencias y entidades, en este caso "La Secretaría", bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá modificar los contratos sobre la base de precios unitarios, mediante convenios siempre y cuando éstos no impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley en materia.

En virtud de lo anterior, se hace constar que las modificaciones que se realizan al contrato primigenio mediante el presente convenio, no implican variaciones sustanciales al proyecto original ni varían el objeto del contrato de marras, ni se celebra para eludir lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, sino que únicamente se modifica la fuente de financiamiento para la ejecución de la obra, encuadrando con el supuesto legal previsto en el artículo 59 de la Ley en materia.

III.5. Se reconocen expresamente la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir los derechos y obligaciones establecidos en el presente convenio, las cuales no les han sido revocadas ni modificadas en término alguno.

III.6. Con fundamento en el artículo 59 quinto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, y el artículo 99 quinto párrafo de su Reglamento, se modifica el numeral I.5 del apartado de "Declaraciones" del contrato de referencia, para lo cual han decidido sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO. - El presente convenio tiene como objeto realizar la modificación del numeral 1.5 del apartado de "Declaraciones" del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número SIOP-F-ESTACION-OB-LP-1024-2020, correspondiente a la obra denominada: **Construcción de Estación "Belenes L3" para el Sistema Integrado de Transporte Peribús del Área Metropolitana de Guadalajara "SIT PERIBÚS", Municipio de Zapopan, Jalisco**, de conformidad con lo establecido en la declaración III.2 y III.4 del presente convenio.

SEGUNDA. - MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 1.5 DEL APARTADO DE DECLARACIONES. - Con respecto a lo establecido en el numeral 1.5 del apartado de "Declaraciones" del contrato ya mencionado, "Las Partes" acuerdan que a partir de esta fecha el mismo quedará redactado de la siguiente manera:

La presente hoja corresponde al Convenio Modificatorio al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número SIOP-F-ESTACION-OB-LP-1024-2020, que celebran por una parte "La Secretaría" y por otra parte la empresa Manjarrez Urbanizaciones, S.A. de C.V., consistente en 05 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día 21 de diciembre de 2020.



"1.5. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la Secretaría de la Hacienda Pública autorizó la inversión correspondiente al proyecto con el oficio de suficiencia presupuestal SHP/1794/2019 de fecha 07 de mayo de 2019, bajo la siguiente estructura: Tipo de Inversión: FIDEICOMISO 2267 FONADIN; FIDEICOMISO 2267 APORTACIÓN ESTATAL, Programa: PROTRAM, Obra: Sistema Integrado de Transporte Peribús de la Zona Metropolitana de Guadalajara (SIT PERIBÚS). Localidad: Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco.

La aportación estatal para cubrir el presente contrato será mediante los recursos asignados en el Financiamiento para Inversión Pública Productiva autorizado mediante el Decreto 27913/LXII/20 autorizado por el Congreso del Estado de Jalisco en el ejercicio presupuestal 2020".

TERCERA. - "Las Partes" acuerdan que "El Contratista" entregará a "La Secretaría" un escrito en donde manifieste si se encuentra afiliado a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Jalisco (CMIC), y si acepta o rechaza se le realice una retención del 2% (dos por ciento) del importe de cada estimación del presente contrato únicamente sobre la proporción de los recursos correspondientes al Decreto 27913/LXII/20, para ser aportada voluntariamente al Fondo para financiar los Programas para la Reactivación Económica; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de fecha 27 de mayo de 2020 celebrado entre el Gobierno del Estado de Jalisco y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Jalisco (CMIC), el cual fue referido en la declaración III.3 del presente convenio.

CUARTA. - "Las Partes" acuerdan en que el contrato que dio origen al presente convenio modificatorio, queda vigente en todas sus partes a excepción de lo que expresamente se reconoce en este instrumento, por lo que los demás términos, condiciones, derechos u obligaciones previstos en el referido contrato, continúan vigentes y surtiendo plenos efectos tal y como se estipulan en el mismo.

QUINTA. - "Las Partes" acuerdan en que el presente convenio estará vigente a partir de su fecha de suscripción y hasta que se formalice el acto jurídico mediante el cual se extingan en su totalidad los derechos y obligaciones de las partes del contrato primigenio.

SEXTA. - "Las Partes" convienen que el presente convenio se sujete a las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos que sean aplicables al presente acto.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de las Salas Regionales de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, renunciando a cualquier fuero que les pudiese corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

SÉPTIMA. - "Las Partes" manifiestan que el presente convenio modificatorio lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las partes en el convenio.

La presente hoja corresponde al Convenio Modificatorio al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número SIOP-F-ESTACION-OB-LP-1024-2020, que celebran por una parte "La Secretaría" y por otra parte la empresa Manjarrez Urbanizaciones, S.A. de C.V., consistente en 05 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día 21 de diciembre de 2020.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su alcance, lo ratifican y firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 21 de diciembre de 2020.

POR "LA SECRETARÍA"



**Secretaría
Infraestructura
y Obra Pública**

MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA



ARQ. CARLOS EDGARDO MACÍAS CONTRERAS
**DIRECTOR GENERAL DE LICITACIÓN
Y CONTRATACIÓN**



ARQ. JOSE MARIA GOYA CARMONA
DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN

POR "EL CONTRATISTA"



3

1

APODERADO LEGAL
MANJARREZ URBANIZACIONES, S.A. DE C.V.

TESTIGOS



MTRO. GUILLERMO MANUEL BRAMBILA GALAZ
**DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
DE INFRAESTRUCTURA**



LIC. JULIO CÉSAR MENDOZA VARGAS
DIRECTOR DE LO CONSULTIVO "B"

Fecha de clasificación: 12 de junio del 2019

Área: Dirección de Prórrogas y Convenios

Clasificación de Información Confidencial

Confidencial: Se eliminó: Nombre¹, Rúbrica², Firma³ y Número de Identificación Oficial⁴ de los particulares que aparecen en el presente documento.

Fundamento Legal: Artículo 21 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación al Artículo 116° de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por tratarse de información confidencial.

Rúbrica y cargo del servidor público : Directora de Prórrogas y Convenios -----

